## Ley del 15 de noviembre de 1926

Credito suplementario. — Vótase para combatir la epidemia de fiebre tifoidea en Chayanta.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Sobre gastos generales de la presente gestión, se vota la suma de cinco mil bolivianos destinados a combatir la epidemia de fiebre tifoidea que se ha presentado en la capital y cantones de la primera sección de la provincia Chayanta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—E. Velasco y G.